CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001507

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

Cerrillos,
- 7 NOV. 2022

V I S T O S:

La Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 27 de octubre de 2022; el Certificado N°127/2022 de la Secretaria Municipal; el Dictamen N°60748N11 de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos N°202/995/2005 y N°202/1390/2006; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/995/2005, se aprobó el **Texto Refundido y Sistematizado de la Ordenanza N° 9, "Sobre Conservación de las Vías Públicas, Parques y Jardines"**, modificada posteriormente.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, realizada con fecha 27 de octubre de 2022.

D E C R E T O:

1. Modificase la **Ordenanza N°9 "Sobre Conservación de las Vías Públicas, Parques y Jardines"** en lo siguiente:

- Elimínese el inciso segundo del artículo 4º bis del **CAPÍTULO I. GENERALIDADES**.

- Elimínese el artículo 14º del **CAPÍTULO III. CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO Y ÁREAS VERDES**.

- Reasígnese el actual Capitulo IV. De las Reposiciones a **CAPITULO XII. DE LAS REPOSICIONES**; y, reasígnese la numeración de sus artículos en el sentido en el siguiente sentido: Artículo 16 pasará a denominarse Artículo 76; Artículo 17 pasará a denominarse Articulo 77; y, Artículo 18 pasará a denominarse Articulo 78.

001507

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

- Modifíquese el Capítulo IV en el sentido que se denominara como **CAPITULO IV. TRATAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO** y agréguense a él los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21, tal como se expresa a continuación:

CAPÍTULO IV
TRATAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO

Artículo 16: Las normas de esta Ordenanza se entenderán complementarias de aquellas establecidas en La Ley de Pavimentación Comunal N°8946 de 1949 y sus modificaciones posteriores; el Reglamento sobre Conservación, Reposición de pavimentación y Trabajos por cuenta de Particulares a cargo de la Dirección General de Pavimentación, DS.N°411 de 1948 del Ministerio de Obras Publicas y Vías de Comunicación y sus modificaciones posteriores; el DS.N°90 de 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" Capitulo 5; el Código de Normas y especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de Julio de 1994; el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias del SERVIU, de Diciembre del 2005, toda aquella documentación oficial que publique el SERVIU Metropolitano relacionada con obras de ruptura y reposición de pavimentos.

Artículo 17: Las empresas o personas que deban ejecutar trabajos en el espacio público como parte de las obligaciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, y de la Ley 20.958 deberán cumplir con el **Manual de Diseño Urbano – Tratamiento del Espacio Público (TEP)** que rige para la comuna de Cerrillos y que se encuentra disponible en la página web municipal www.mcerrillos.cl.

Artículo 18: Para la aprobación del proyecto sobre tratamiento del espacio público en la comuna de Cerrillos, se debe tener en cuenta que el interesado deberá presentar lo siguiente:

a) Ingresar toda la planimetría de diseño y especialidades, todos debidamente suscritos por los profesionales competentes. El ingreso municipal debe contener todos los antecedentes mínimos que se detallan en el siguiente instructivo.

b) Cumplir con lo estipulado en la Ordenanza Municipal N°9 "Sobre Conservación de las Vías Públicas, Parques y Jardines" y sus modificaciones, que se encuentra disponible en la página web www.mcerrillos.cl.

c) El proyecto debe ejecutar el mejoramiento del espacio público en todos sus frentes prediales.

d) Una vez aprobado el proyecto por parte de la Dirección de Obras, se deberá tramitar el permiso de proyecto de pavimentación y obras complementarias ante el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago.

e) Una vez recibido el proyecto TEP por parte de la Dirección de Obras, dicha unidad deberá enviar a la Dirección de Gestión Ambiental municipal, a la brevedad posible, el proyecto de arborización y paisajismo para su revisión y posterior aprobación.

f) Una vez recibido el proyecto TEP por parte de la Dirección de Obras, dicha unidad deberá enviar a la secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN Cerrillos), a la brevedad posible, el proyecto de diseño urbano para su revisión y posterior aprobación.

g) Una vez recibido el proyecto TEP por parte de la Dirección de Obras, dicha unidad deberá revisar y posteriormente aprobar el proyecto de alumbrado público, el proyecto de alumbrado público peatonal, y todas las obras asociadas a los proyectos eléctricos.

h) Una vez recibido el proyecto TEP por parte de la Dirección de Obras, dicha unidad deberá enviar a la Dirección de Tránsito municipal, a la brevedad posible, el proyecto de señalización y demarcación de tránsito para su revisión y posterior aprobación.

Artículo 19: Para la aprobación del proyecto sobre tratamiento del espacio público en la comuna de Cerrillos, se debe tener en cuenta que el interesado deberá presentar el siguiente legajo de antecedentes:

a) Levantamiento topográfico debidamente suscrito por el profesional competente.

b) Copia del plano de 1er piso correspondiente al Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Cerrillos. El citado permiso debe estar vigente. No se aceptará aprobación de anteproyecto de edificación.

c) Copia del Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Cerrillos. El citado permiso debe estar vigente. No se aceptará aprobación de anteproyecto de edificación. Se deberá incluir, en el caso que corresponda, la o las resoluciones de modificación al proyecto de Edificación.

d) Informe fitosanitario de todas las especies arbóreas existentes en el espacio público adyacente al proyecto, elaborado y suscrito por un profesional del área.

e) Planta de ubicación, a escala no menor de 1/2500, que identifique propiedades colindantes y su entorno.

f) Planta que grafique la situación actual, a escala no menor de 1/1000. Esta planta debe contener, al menos:

f.1. Graficar los árboles existentes, identificar su especie, señalar su estado fitosanitario, indicar tamaños de las copas y la altura total del árbol.
f.2. Graficar veredas, veredones y toda superficie a intervenir.
f.3. Graficar e indicar estado de conservación de los pavimentos tales como aceras y accesos, identificar rebajes de soleras, existencia de soleras y su estado de conservación.
f.4. Graficar e indicar el mobiliario urbano existente indicando tipo de mobiliario, su ubicación, estado de conservación.
f.5. Graficar e indicar otros elementos existentes en el espacio público y que no formen parte del mobiliario urbano indicando tipo, estado de conservación y si se encuentra operativa.

g) Planta que grafique la situación propuesta, a escala no menor de 1/250, debidamente acotada y suscrita por el profesional responsable del proyecto TEP. La propuesta debe cumplir con el Manual de Diseño Tratamiento del Espacio Público. Esta planta debe contener:

g.1. Pavimentos y Circulaciones.
g.2. Iluminación.
g.3. Arborización y Paisajismo, que incluye: arborización; arbustos; medidores de agua potable; cubo dren; y, riego.
g.4. Mobiliario urbano.
g.5. Urbanismo Táctico, en el caso de intervenciones mayores que signifiquen cambios en la circulación de las personas se deberá ejecutar obras transitorias de forma previa a la intervención definitiva. Se entiende el "urbanismo táctico" como un proceso colaborativo para recuperar el espacio público y maximizar su valor compartido y se realiza a través de intervenciones ligeras, de bajo costo y rápida implementación para explorar alternativas de mejora de los espacios.

h. Planos de Detalles, debidamente acotados, de las siguientes especialidades:

h.1. Pavimentos y Circulaciones: detalles de todos los pavimentos, calzadas, veredas, circulaciones, vereda continua, entre otros. Planos a escala no menor a 1/50.
h.2. Iluminación: detalles del alumbrado público, alumbrado público peatonal, y de todas las obras asociadas al proyecto eléctrico, entre otros. Planos a escala no menor a 1/50.
h.3. Arborización y Paisajismo: arborización; arbustos; medidores de agua potable; cubo dren; y, riego. Planos a escala no menor a 1/50.

h.4. Mobiliario urbano: graficar cada uno de los elementos mobiliarios que considera el proyecto TEP. Planos a escala no menor a 1/50.
h.5. Demarcación y señalética de tránsito: graficar cada una de las señales y demarcaciones que considera el proyecto TEP. Planos a escala no menor a 1/50.
h.6. Urbanismo Táctico (si procede): Planos a escala no menor a 1/50.

i) Planta del contexto urbano y su diseño. Se deberá dar cumplimiento al Manual de Diseño "Tratamiento del Espacio Público" el cual se encuentra disponible en la página web www.mcerrillos.cl.

j) Fotografías de la situación actual.

k) Al menos 03 Render impresos del proyecto TEP.

Artículo 20: Para la recepción del proyecto sobre tratamiento del espacio público en la comuna de Cerrillos, el interesado deberá ingresar a la Dirección de Obras para la tramitación de la recepción, los siguientes antecedentes:

a) Pavimentación.
a.1. Plano definitivo de las obras de pavimentación aprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago.
a.2. Certificado de recepción de las obras de pavimentación otorgado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago.
a.3. Fotografías antes de la intervención.
a.4. Fotografías antes de las obras ejecutadas.

b) Áreas verdes.
b.1. Certificado de Recepción del proyecto de paisajismo, sistema de riego, mobiliario urbano, entre otros, por parte de la Dirección de Gestión Ambiental.
b.2. Entrega del listado de especies y sus características de mantención y riego.
b.3. Fotografías de cada una de las especies y su respectivo nombre.
b.4. Planos as built del proyecto de paisajismo, sistema de riego, mobiliario urbano, entre otros, suscrito por el profesional responsable del proyecto de iluminación y por la Dirección de Gestión Ambiental.
b.5. Fotografías del sistema de riego: de cada uno de los MAP, canalización y sistema individual de goteo.

c) Iluminación.
c.1. Proyecto eléctrico aprobado por el organismo competente.
c.2. Certificado TE2.
c.3. Fotografías, tomadas de noche, de cada una de las luminarias debidamente encendidas.

c.4. Planos as built del proyecto de iluminación, suscrito por el profesional responsable del proyecto de iluminación y por la Dirección de Obras.

d) Demarcación y señalética de tránsito.

e) Diseño Urbano.
e.1. Certificado de Recepción del proyecto de diseño urbano por parte de la SECPLAN Cerrillos.
b.3. Fotografías de las obras ejecutadas.
b.4. Planos as built del proyecto de diseño urbano suscrito por el profesional responsable del proyecto de iluminación y por la SECPLAN Cerrillos.

NOTA: En el caso de existir cambios menores se deberán presentar los planos as built, en el caso contrario, si el proyecto sufre mayores cambios la Dirección de Obras Municipales determinará si el interesado debe presentar un nuevo proyecto TEP o una modificación del proyecto ya aprobado el cual deberá contar con los pronunciamientos técnicos y/o autorización expresa de la Secretaria Comunal de Planificación, de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Artículo 21: Una vez que se ingrese la totalidad de los antecedentes, la Dirección de Obras procederá a conformar la comisión de recepción con todas las unidades municipales involucradas en la aprobación del proyecto TEP, y posteriormente emitirá el respectivo Certificado de Recepción del Proyecto TEP.

- Reasígnese el actual Capitulo V. De las Garantías a **CAPITULO XV. DE LAS GARANTÍAS**; y, reasígnese la numeración de sus artículos en el sentido en el siguiente sentido: Artículo 19 pasará a denominarse Articulo 99; Artículo 20 pasará a denominarse Articulo 100; y, Artículo 21 pasará a denominarse Articulo 101.

- Modifíquese el Capítulo V en el sentido que se denominara como "**CAPITULO V. DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS**" y agréguense a él los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, tal como se expresa a continuación:

CAPÍTULO V
DE LA SOLICITUD DE PERMISOS DE OCUPACIÓN TRANSITORIA BNUP

Artículo 22: La solicitud de permiso de ocupación transitoria del espacio público, para la ejecución de las faenas deberá ajustarse a las exigencias de la Ordenanza N" 5 "Sobre permisos y concesiones de bienes municipales y nacionales de uso público y concesiones de servicios municipales" para tales efectos.

Artículo 23: Para solicitar el permiso de ocupación transitoria sobre el espacio público para trabajos transitorios comprometidos en el Proyecto TEP, el interesado

deberá ingresar a la Dirección de Obras Municipales la respectiva solicitud presentado la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud de acera o de calzada según sea el caso, en formato papel, completando todos los campos requeridos, incluyendo ubicación de las faenas.

b) Adjuntar las fotografías antes de la rotura de pavimentos en el bien nacional de uso público.

c) Adjuntar Permiso de Rotura o Proyecto de Pavimentación según sea el caso, otorgados por SERVIU Metropolitano, cuando el trabajo implique rotura del bien nacional de uso público.

d) Adjuntar cartas de invitaciones a poliducto, en original, cuando sea necesario invitar.

e) Adjuntar los planos de planta y detalles del proyecto completo, cuando se trate de un proyecto de desarrollo.

f) Adjuntar Carta Gantt cuando el trabajo se extienda por más de 30 días.

g) Adjuntar plano firmado por el director de Obras, cuando se trate de reposición de aceras o calzadas en torno a una Edificación que goce de un Permiso de Obra Nueva.

h) Adjuntar documento autorizado por la secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN), cuando se trate de proyectos de alteración o renovación urbana, tales como instalación de bicicleteros, tarimas para mesas y sillas, cámaras de video-vigilancia o monitoreo, antenas de transmisión o recepción de señales, dispositivos de control en general, proyectos de infraestructura de organismos y empresas del estado, entre otros.

i) Adjuntar autorización de la SEREMITT RM cuando sea necesario ocupar dos o más pistas de calzada en calles pertenecientes a la red vial básica.

j) Adjuntar proyecto de desvió de tránsito aprobado por la Dirección de Tránsito Municipal y registro de entrega de carta aviso informando a todos los vecinos afectados, cuando el trabajo en calzada requiera el cierre de la calle.

k) Adjuntar copia del formulario de Aviso de Emergencia cuando se trate de una regularización de permiso por obra de emergencia (valido solamente para empresas de servicios).

l) Adjuntar permiso original cuando se requiera solicitar una prórroga de permiso, en aquellos casos en que el permisionario no haya terminado el trabajo en el plazo aprobado en el permiso. En tal caso deberá cancelar los derechos y recargos que corresponda.

m) Adjuntar la garantía previamente calculada por la Dirección de Obras, cuando se trate de obras de rotura o sea requerida por dicha unidad en casos justificados.

n) Adjuntar carta autorización de la empresa de servicios respectiva, cuando se trate de obras no mandatadas por aquellas, a ejecutar por instaladores independientes, debidamente inscritos y autorizados por la Autoridad respectiva.

La Dirección de Obras tendrá un plazo de 48 horas hábiles para revisar la solicitud para aprobar o rechazarla justificadamente. En el caso de aprobarse la Dirección de Obras Municipales informará al interesado la fecha máxima de pago, en el caso de rechazo dicha unidad deberá informar por escrito los motivos justificados del rechazo dentro del plazo de 48 horas.

Artículo 24: Como condición para otorgar un permiso, la Municipalidad podrá solicitar cualquier antecedente adicional que estime conveniente para el buen desarrollo de la obra.

Artículo 25: La Dirección de Obras estudiara la solicitud de permiso y si esta cumple con las exigencias establecidas en esta Ordenanza, determinara la forma en que se debe reponer el Bien Nacional de Uso Público, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Municipales, calculara el monto de los Derechos Municipales a cancelar, y determinara la fecha de inicio y termino de la ocupación en conformidad al plazo fijado y por último fijara el horario en que se deberán ejecutar los trabajos.

Artículo 26: Antes de intervenir el bien nacional de uso público el peticionario de un permiso deberá efectuar un registro fotográfico fechado de la zona a intervenir, en el cual sea posible constatar claramente el estado de los pavimentos de calzada, de acera, áreas verdes, especies arbóreas, fachada de inmuebles aledaños y mobiliario urbano.

Artículo 27: El permiso municipal otorgado deberá mantenerse en faena en forma permanente, para poder exhibirlo a quien lo solicite. Solo será válido el permiso original, no aceptándose copias.

Artículo 28: A la solicitud del permiso de ocupación para aplicar elevadas cargas estáticas o dinámicas en los pavimentos se deberá adjuntar:

a) Garantía con vigencia de un año. En casos debidamente calificados por la DOM podrá ser por un plazo menor. El monto de La garantía estará directamente relacionado a la superficie declarada.

b) Fotografías.

Artículo 29: Frente a una emergencia por fallas en las instalaciones de una Empresa de Servicios, esta deberá dar aviso de inmediato a la Municipalidad, regularizando el permiso dentro de los siguientes 20 días hábiles al evento.

Entiéndase por emergencia la interrupción de un servicio por desperfecto, accidentes o fallas imprevistas.

Para el efecto de enviar un aviso de emergencia se deberá dar aviso al Municipio.

Todo funcionario o representante de una empresa de servicio, encargado de enviar avisos de emergencias, deberá estar previamente acreditado ante el Municipio, con una carta de la respectiva empresa autorizándolo para tal efecto.

Artículo 30: Los permisos tendrán carácter de precarios, pudiendo el alcalde o alcaldesa ponerle término en cualquier momento por causas debidamente fundamentadas acorde a la legalidad vigente, para lo cual la inspección técnica municipal podrá requisar el permiso en terreno, el que solo será devuelto al interesado una vez que haya acudido al Municipio a aclarar la situación, a fin de corregir la o las anomalías que originaron la requisición.

Artículo 31: Los permisos municipales para excavaciones y rupturas se concederán bajo las siguientes condiciones:

a) Las canalizaciones solo podrán hacerse por tramos no mayores a una cuadra.

b) La ejecución de el o los tramos restantes solo podrán ser materializados en la fecha fijada en el permiso respectivo.

c) Los cruces de calzada solo podrán ser abiertos por secciones equivalentes a una pista, de modo que no interrumpan el tránsito, salvo en Los casos en que la Dirección de Tránsito autorice ocupar mayor cantidad de pistas a intervenir en forma simultánea.

d) Ejecutar los trabajos y restituir el espacio público en el menor tiempo posible y bajo los estándares de calidad y seguridad dispuestos en la presente Ordenanza.

e) Obtener previamente de cada empresa de servicio la información de sus instalaciones subterráneas existentes, a fin de asegurarse de no dañarlas,

tales como cañerías de gas, de agua potable, ductos o cables eléctricos, ductos de telecomunicaciones, colectores de alcantarillado o aguas lluvias, ductos de redes de semáforos, espiras de control de tránsito o cualquiera otra instalación existente, incluidas las cámaras.

f) Ante dudas sobre la información de las redes subterráneas existentes, el peticionario deberá realizar las calicatas necesarias para asegurar la constructibilidad de su obra y prospecciones no destructivas, previa tramitación de permiso de ocupación y ruptura para dichos fines.

g) Demostrar al Municipio previamente que el proyecto es factible.

h) No podrán instalarse longitudinalmente otros servicios sobre tuberías de gas, de agua potable de colectores ni eléctricas.

i) En veredas pavimentadas con baldosas, adocretos y adoquines de piedra, se deberá reponer su ancho completo hasta 5 metros. Si la vereda tuviera más de 5m la reposición se hará hasta los 4m.

j) Las veredas de hormigón deben ser repuestas en su ancho completo considerando como mínimo la reposición por paños completos y en consideración al Manual TEP.

- Reasígnese el actual Capítulo VI. Medidas de Seguridad a **CAPÍTULO X. MEDIDAS DE SEGURIDAD**; y, reasígnese la numeración de sus artículos en el sentido en el siguiente sentido: Artículo 22 pasará a denominarse Articulo 58; Artículo 23 pasará a denominarse Articulo 59; Artículo 24 pasará a denominarse Articulo 60; y, Artículo 25 pasará a denominarse Articulo 61.

- Modifíquese el Capítulo VI en el sentido que se denominara como "**CAPÍTULO V. DE LOS PERMISOS**" y agréguense a él los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37, tal como se expresa a continuación:

CAPÍTULO VI
DE LOS PERMISOS

Artículo 32: Todas las Empresas de Servicios que de acuerdo a su concesión puedan ejecutar instalaciones en la Comuna, deberán registrarse en la Dirección de Obras Municipales, acompañando copia del documento donde conste la concesión respectiva otorgada por el organismo correspondiente. Dicha acreditación la facultara para solicitar permisos de ocupación y ruptura en el bien nacional de uso público.

Artículo 33: Las empresas o personas que deseen ejecutar trabajos que impliquen ruptura u ocupación en el bien nacional de uso público dentro de la Comuna,

deberán solicitar y tramitar previamente un permiso de ocupación transitoria de espacio público, en la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 34: Aquellas empresas que frecuentemente soliciten permisos, deberán acreditar ante la Dirección de Obras Municipales la persona encargada de la tramitación de los mismos, e informar cada vez que se efectúe un cambio.

Artículo 35: Las Empresas de Servicios deberán mantener actualizado un registro de jefes de Unidades Responsables, entendiéndose como tales a los responsables de cada unidad de la empresa Mandante o Titular del permiso, de ejecutar proyectos en el bien nacional de uso público. De igual modo, en cada solicitud de permiso deberán incluir el nombre del respectivo jefe de la Unidad Responsable de la obra.

Artículo 36: Las solicitudes de permisos para trabajar o solo ocupar el bien nacional de uso público deberán realizarse en la Dirección de Obras.

El interesado será responsable de consultar oportunamente por el estado de sus solicitudes, a fin de efectuar las correcciones o completar la documentación que le sea solicitada por la Dirección de Obras o por la Dirección de Tránsito.

Artículo 37: Las solicitudes que impliquen ocupación y ruptura de aceras serán autorizadas por la Dirección de Obras; y aquellas solicitudes que impliquen ocupación y ruptura de parques o plazas serán autorizadas por la Dirección de Gestión Ambiental.

Las solicitudes que impliquen ocupación y ruptura de calzadas deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Tránsito y la autorización de la Dirección de Obras.

- Agréguese un nuevo capítulo denominado **CAPITULO VII. DE LOS POLIDUCTOS**; y, asígnese a él los artículos 38, 39 y 40, tal como se expresa a continuación:

CAPÍTULO VII
DE LOS POLIDUCTOS

Artículo 38. Las empresas que soliciten permiso para la instalación de servicios de utilidad pública, tales como: agua, alcantarillado, gas, electricidad, telefonía por cable, televisión por cable, transmisión de datos u otros por cable, deberán previamente a su solicitud, invitar a participar en la ejecución de las obras de canalizaciones, a todas las empresas de servicios, que tengan concesión en la comuna, en los siguientes casos:

a) Cruces de calzada.

b) Veredas y veredones en una longitud de más de 50 m.

c) Canalizaciones para propiedades que posean un Permiso de Obra Nueva.

d) En los lugares y para las obras en que la Municipalidad lo estime necesario.

Las invitaciones se cursarán mediante carta firmada por la empresa patrocinante del proyecto a de las empresas de servicios, otorgando un plazo mínimo de 7 días corridos para que hagan llegar su respuesta. Las cartas deberán ser debidamente firmadas y timbradas por cada empresa invitada.

El Municipio también deberá ser invitado a participar, dirigiendo la carta al director de Obras Municipales.

Las cartas de invitación tendrán una vigencia máxima de 60 días contados desde que hayan sido recibidas por las empresas. Con posterioridad a dicho plazo, y sin haberse ejecutado la obra, deberá repetirse la invitación. Sin embargo, para casos en que se ha ejecutado un proyecto por etapas, si a juicio del Municipio la obra se ha desarrollado con regularidad, no será necesario renovar las invitaciones para las etapas siguientes.

Artículo 39: En especial, a la solicitud de permiso de ruptura para poliducto se deberá adjuntar:

a) Cartas de invitación a las demás empresas de servicios, firmadas y timbradas por estas en original y las respectivas respuestas recibidas.

b) La garantía establecida en el Artículo 28 de la presente ordenanza.

c) Las fotografías estipuladas en el Artículo 28 de la presente ordenanza.

d) Planos consolidados del proyecto completo con los requerimientos de cada servicio participante.

e) El permiso de ruptura otorgado por el SERVIU Metropolitano.

Artículo 40: Al término de las obras de un poliducto el mandante deberá entregar al Municipio planos As-Built de la obra en archivos digitales. Los planos As-Built deberán indicar la cantidad y ubicación de los ductos instalados y a que empresas corresponden, ubicación y tipos de cámaras construidas y toda instalación que haya sido necesario ejecutar.

001507

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

- Agréguese un nuevo capítulo denominado **CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**; y, asígnese a él los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, tal como se expresa a continuación:

CAPITULO VIII
EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 41: Cualquier obra que altere de algún modo las condiciones normales de uso del espacio público o el suministro de un servicio básico, deberá ser informada a los vecinos por medio de volantes, entregando los datos de la empresa a cargo de la obra, como su nombre y teléfono, para facilitar las consultas y reclamos que la comunidad afectada pudiere realizar. Deberá llevarse un registro con la firma de cada vecino informado, indicando nombre y dirección, a fin de comprobar ante el Municipio el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 42: Toda ocupación por la ejecución de trabajos debe contemplar mantener habilitado un paso peatonal seguro.

En acera, de no existir veredón o ser imposible habilitar un paso peatonal por este, los trabajos de reposición, deberán ser ejecutados por mitades de vereda, para permitir el paso peatonal.

En casos muy especiales, calificados por la ITO Municipal de la Dirección de Obras, se podrá permitir otro tipo de solución para habilitar un paso peatonal.

Artículo 43: Toda obra de construcción o de reposición de veredas y/o calzadas, debe ceñirse estrictamente a los documentos señalados en el Articulo 31 o, en su defecto, lo que autorice el permiso municipal respectivo; y, además lo estipulado en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente.

Artículo 44: Toda canalización, incluidas las calicatas, deberá tener como ancho mínimo 80 cm.

Toda ruptura de vereda debe tener como ancho mínimo 80 cm.

Artículo 45: Ninguna ruptura de pavimento, excavación o trabajo en el subsuelo podrá ejecutarse en perjuicio de las obras, canalizaciones o instalaciones existentes, siendo de cargo del permisionario todos los destrozos, daños, gastos o indemnizaciones que se deriven de su obra.

Artículo 46: En el caso de trabajos que involucren ruptura de aceras o calzadas, los permisionarios deberán asegurarse de disponer oportunamente de los materiales necesarios para construir la obra, a fin de evitar que haya excavaciones abiertas durante un tiempo mayor al necesario.

Artículo 47: En caso de suelos poco estables y de acuerdo a la profundidad de la excavación, deberá disponerse de entibaciones aprobadas por un Prevencionista de Riesgos.

Artículo 48: El material proveniente de la excavación se debe acopiar en la superficie a una distancia igual o superior a la mitad de la profundidad de la zanja con un mínimo de 0,60m.

Los materiales que se extraigan de las excavaciones y los destinados a relleno se deberán colocar de modo que interrumpan lo menos posible el paso en aceras y calzadas, evitando obstruir las cunetas para el libre escurrimiento de las aguas lluvias.

Artículo 49: En toda faena que implique ruptura y excavación, el material extraído que constituya excedente o escombro, deberá ser retirado y llevado a botadero, a más tardar a las 24 horas de su extracción, y deberá exhibirse la boleta de pago a la dirección de Obras.

Artículo 50: La profundidad de toda tubería bajo calzada debe ser mayor o igual que 1,20 metro. En aquellos casos en que sea imposible cumplir con dicha exigencia, deberá procederse bajo las siguientes condiciones:

a) En caso que la tubería proyectada quede a una profundidad de 0,6 metro o menor, medido entre la rasante de la tubería, deberá disponerse un dado de refuerzo en hormigón armado. La calidad del hormigón debe ser de 297,5 kg/cem/m3 de hormigón o superior y la cuantía de acero para enfierradura deberá ser calculada por un proyectista, según el tipo de calle.

b) En caso que la tubería proyectada quede a una profundidad entre 0,60 metro y 1,20 metro deberá disponerse un refuerzo simple de hormigón, idéntico al anterior, pero sin enfierradura.

c) Lo anterior es sin perjuicio de la resolución que emita la Inspección Técnica de Serviu Metropolitano, resolución que prevalecerá para todos los efectos.

Artículo 51: La profundidad de toda tubería bajo accesos vehiculares debe ser mayor o igual que 0,80 metro. En aquellos casos en que sea imposible cumplir con dicha exigencia, deberá procederse bajo las siguientes condiciones:

a) En caso que la tubería proyectada quede a una profundidad de 0,60 metro o menor, medido entre la rasante y la clave, deberá disponerse un dado de refuerzo en hormigón armado. La calidad del hormigón debe ser de 297,5 kg/cem/m3 de hormigón o superior y la cuantía de acero deberá ser del tipo malla ACMA C132 o similar.

b) En caso que la tubería proyectada quede a una profundidad entre 0,60 metro y 0,80 metro deberá disponer de un refuerzo simple de hormigón, idéntico al anterior.

c) Lo anterior es sin perjuicio de la resolución que emita la Inspección Técnica de Serviu Metropolitano, resolución que prevalecerá para todos los efectos.

Artículo 52: La profundidad de toda tubería bajo aceras debe ser mayor o igual que 0,50 metro. En aquellos casos en que sea imposible cumplir con dicha exigencia, deberá procederse bajo las siguientes condiciones:

a) En caso que las tuberías proyectadas deban ir a una profundidad menor de 0,50 metro deberá disponerse un refuerzo simple de hormigón. La calidad del hormigón debe ser de 297,5 kg/cem/m3 de hormigón o superior.

b) Lo anterior es sin perjuicio de la resolución que emita la Inspección Técnica de Serviu Metropolitano, resolución que prevalecerá para todos los efectos.

Artículo 53: Toda aquella obra que por su envergadura requiera de Instalación de Faenas, deberá considerar para su personal lo siguiente:

a) Baño químico.
b) Vestidor.
c) Cocina a gas, por ningún motivo se aceptará encender fogatas.
d) Zona de comedor.
e) Bodega para materiales y herramientas.

La ubicación de las Instalaciones de Faenas deberá ser aprobada por la Dirección de Obras.

Artículo 54: Todo material suelto, caseta de cuidador, baño químico, herramientas, equipos, maquinaria, etc., deberán ser depositados y mantenidos dentro del área autorizada por el permiso.

Asimismo, todos los vehículos que acarreen materiales, maquinarias o herramientas para la obra también deberán mantenerse dentro de esta misma área.

Agréguese un nuevo capítulo denominado **CAPITULO IX. ACCESOS VEHICULARES Y OTROS**; y, asígnese a él los artículos 55, 56 y 57, tal como se expresa a continuación:

001507

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

CAPITULO IX
ACCESOS VEHICULARES Y OTROS

Artículo 55: Los establecimientos comerciales, industriales, depósitos, etc. que den a los pavimentos de las aceras un uso distinto de aquel para el cual fueron construidos, como descarga de objetos pesados o paso frecuente de vehículos, deberán ejecutar por su cuenta los trabajos necesarios para reparar los daños que pudieren haber sido ocasionados y reforzar el pavimento de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Obras, previa obtención del permiso municipal.

El interesado deberá obtener previo a la ejecución de los trabajos, el permiso municipal correspondiente, el cual será otorgado por la Dirección de Obras.

Artículo 56: Los propietarios o residentes de viviendas particulares unifamiliares deberán mantener en buen estado su rampa de acceso vehicular, entendiéndose por rampa la porción del pavimento que une la vereda con la calzada. El interesado deberá obtener previo a la ejecución de los trabajos, el permiso municipal correspondiente otorgado por la Dirección de Obras.

Artículo 57: Los edificios particulares, condominios o pasajes privados de carácter residencial, deberán mantener en buen estado los accesos vehiculares en toda su extensión.

El interesado deberá obtener previo a la ejecución de los trabajos, el permiso municipal otorgado por la Dirección de Obras.

- Agréguese los siguientes artículos en el **CAPÍTULO X. MEDIDAS DE SEGURIDAD**, tal como se expresa a continuación:

Artículo 62: Las normas de seguridad señaladas en esta Ordenanza, se aplicarán sin perjuicio de todas las demás que fueren aplicables y en especial las señaladas en la Ley de Tránsito, en particular en la publicación "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" Capitulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Artículo 63: Todas las obras deberán estar debidamente señalizadas reglamentariamente. La señalización en la vía pública tiene por objetivo informar a los usuarios sobre peligros y advertencias a fin de disminuir la perturbación de los transeúntes y de la obra.

Artículo 64: Para trabajos que impliquen ruptura o demolición, excavaciones, montaje de postes, trabajos en el tendido aéreo o en andamios, trabajo con maquinaria, trabajo con herramientas y equipos eléctricos, acarreo o izamiento de materiales pesados, materiales proyectables y en todo trabajo que implique algún

grado de riesgo físico, todo trabajador deberá utilizar los elementos de seguridad que correspondan, dependiendo de las características de las obras (casco de seguridad, zapatos de seguridad, antiparras, guantes, cuerda de vida, arneses, etc.).

Asimismo, todo trabajador deberá vestir ropa que le proteja de riesgos de faena y del tránsito público y que le identifique como parte del equipo del trabajo en desarrollo.

Artículo 65: Las construcciones en altura que no dispongan de antejardín deberán disponer un túnel de protección peatonal debidamente iluminado, que evite la caída de material a la vía pública. Se deberá presentar un proyecto de protección firmado por un calculista, el que deberá ser aprobado por la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 66: Los trabajos de limpieza y mejoramiento de fachadas en altura, deberán considerar una cortina de malla tipo Rachel para evitar la caída de materiales sobre los peatones.

Artículo 67: Toda obra en calzada deberá contar con luces destellantes para la noche. Se deberá instalar cintas retro reflectantes, barreras y cierros en torno de las obras a fin de proteger a los peatones y a los trabajadores.

Las señales de peligro antes indicadas y las que en cada caso estime conveniente la Dirección de Obras y/o la Dirección de Tránsito, deberán tener características retro reflectantes. Asimismo, las barreras a que se refiere el inciso anterior deberán ser pintadas con pintura de colores blanco y naranja.

Toda obra en calzada debe contar con señalización de advertencia instalada a la distancia reglamentaria, no debiéndose instalar está solo en el mismo punto de trabajo.

Artículo 68: Cuando los trabajos de excavación afecten entradas a propiedades, deberán colocarse puentes seguros de un ancho no inferior a 0,80 metro, con barandas de 1,0 metro de alto, para el paso de las personas y 2,5 metros de ancho para entradas de vehículos.

Si corresponde al acceso de un local comercial, el puente peatonal será de 1,60 metro de ancho mínimo con barandas de 1 metro de alto.

Artículo 69: Se exigirá mantener un área expedita para el paso peatonal, tanto sea en acera como en calzada, el que se fijará en el permiso respectivo, siendo el mínimo 1 metro de ancho.

Casos especiales serán evaluados por la Dirección de Obras.

No se permitirá dejar herramientas, materiales ni escombros en las pasadas peatonales ni en los accesos a propiedades.

Artículo 70: En la ejecución de trabajos en profundidad, mayores a 1,20 metro será necesario usar escaleras, de forma que ningún trabajador esté a una distancia superior a 15 metros de una de ellas, estando colocadas desde el fondo de la excavación, hasta 1 metro por encima de la superficie y ancladas en el borde superior de la zanja.

También deberá utilizarse entibación de las paredes de la excavación, debiendo ser esta aprobada por un Prevencionista de Riesgos.

Eventualmente la Dirección de Obras, y dependiendo del grado de peligrosidad que represente una determinada faena, podrá exigir un informe de un experto en Prevención de Riesgos, de costo del permisionario. De no haber garantías de seguridad, la Dirección de Obras podrá suspender las obras hasta que estas puedan ser ejecutadas contando con dichas garantías.

Artículo 71: Todas las medidas de seguridad deben permanecer en servicio durante la duración de la obra.

Artículo 72: Sin perjuicio de lo establecido en materia de seguridad en la presente Ordenanza y de cada obra, siendo responsabilidad del mandante su buen funcionamiento. Aun cuando se hayan cumplido sus disposiciones, será de exclusiva responsabilidad de mandantes y ejecutores de los permisos y de aquellos que ejecuten trabajos sin permiso, los daños y accidentes que se produzcan por motivo de las obras y que afecten a bienes o personas.

- Agréguese un nuevo capítulo denominado **CAPITULO XI. OBLIGACIONES**; y, asígnese a él los artículos 73, 74 y 75, tal como se expresa a continuación:

CAPITULO XI
OBLIGACIONES

Artículo 73: La empresa o particular mandante o titular del permiso y el contratista o ejecutor, por el sólo hecho de obtener el permiso de ocupación y ruptura de espacio público, asumen las siguientes obligaciones:

a) Ocupar en el bien nacional de uso público con la menor superficie posible y en el menor tiempo posible, procurando causar las menores molestias a los vecinos y evitando restringir el derecho de estos al uso de dicho espacio. No se aceptarán trabajos abandonados.

b) Restituir el espacio público en perfectas condiciones, limpio y lavado.

c) No dejar escombros abandonados en la vía pública, ni materiales de construcción, ni letreros, ni ningún otro material producto de los trabajos en la vía pública.

d) Ejecutar las obras dentro del plazo autorizado en el permiso, dentro de los horarios autorizados y ceñirse a las superficies autorizadas de ocupación y ruptura.

e) Respetar la normativa legal y reglamentaria vigente.

f) Responder por los daños y accidentes que se produzcan con motivo de las obras que realicen y que afecten a personas o bienes, quedando la Municipalidad liberada del pago de cualquier indemnización que se cobrare por estos hechos.

g) Informar con la debida anticipación a la comunidad, sobre los días y horario en que se verá afectado el servicio y, si a consecuencia de los trabajos, se debiera suspender el suministro.

h) Respetar y mantener las áreas verdes y especies vegetales. Si algunas de estas áreas verdes o especies debieran ser reemplazadas, se deberán mantener hasta su arraigo. Las reposiciones de áreas verdes o jardines afectados por los trabajos deberán ejecutarse dentro del plazo del permiso correspondiente.

i) Las Empresas de Servicios deberán inspeccionar y mantener sus instalaciones emplazadas en el bien nacional de uso público en perfecto estado de conservación, durante todo el periodo de permanencia de las mismas.

j) Todos los daños que se ocasionen a elementos urbanísticos y de particulares, así como a personas, como consecuencia de avería en las instalaciones de Empresas de Servicios, deberán ser indemnizados.

k) Acudir tan pronto la Empresa de Servicio tenga conocimiento de una avería en sus instalaciones a repararlas, llevando consigo todo lo que estime necesario para ello, sin dilación y proceder en su caso a la adopción de medidas urgentes de precaución, necesarias para la seguridad pública. Previamente enviar el Aviso de Emergencia a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la I. Municipalidad de Cerrillos (número telefónico 1512).

l) Se deberá evitar toda forma de contaminación por corte de baldosas o pavimentos, utilizando sierra de corte provista de agua. Tampoco por manipulación de tierra, pétreos, granulares, etc., los que deberán ser

previamente humedecidos. Los camiones deberán lavar sus neumáticos en el terreno de la obra antes de salir a la vía pública. No vaciar desechos de camiones betoneras al bien nacional de uso público, que causan contaminación u obstrucción de los sumideros de aguas lluvias.

m) Los mandantes de obras que contraten a otras empresas para la ejecución de estas tendrán la obligación de vigilar que sus Contratistas cumplan a cabalidad con la normativa aplicable sobre cada una de dichas materias.

n) Los Mandantes y los Ejecutores de una obra son solidariamente responsables de las faltas que se cometan en una obra. Podrán ser ambos denunciados al Juzgado de Policía Local en forma simultánea.

Artículo 74: En todo trabajo que se ejecute para instalaciones de servicios de utilidad pública, se deberá colocar un letrero de acuerdo al diseño aprobado por la Dirección de Obras cuyas dimensiones serán:

a) Diseño:
   a.1. Formato: Panel de 2 metros x 1 metro.
a.2. Panel (bastidor): Estructura perimetral y refuerzos interiores en perfil de 40x40x2mm, forrado y con uniones remachadas.
a.3. Gráfica: Impresión de diseño en gigantografía 300dpi en inyección directa o en impresión electroestática, sobre PVC autoadhesivo, adherido al Panel de soporte.

b) Estructura soportante, en el caso que no sea factible colocar el letrero anclado a un muro existente.
   b.1. Pilares (03): perfil cajón de 100x50x2mm.
   b.2. Diagonales (03): perfil CA 80x40x15x2mm.
   b.3. Travesaños (02): perfil CA 80x40x15x2mm.
   b.4. Fundaciones: 03 fundaciones para pilares y diagonales, dimensiones 0,6 ancho x 1,20 largo x 0,8 metros de profundidad, estas dimensiones son mínimas, verificar de acuerdo al tipo de terreno.

Sera obligación de la empresa titular mantener actualizados los letreros a fin de facilitar la fiscalización de la inspección municipal tanto cuando en la obra se encuentre o no el personal ejecutor. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de mantener en terreno el permiso respectivo.

Estos letreros deberán permanecer durante todo el tiempo que duren las faenas y será de exclusiva responsabilidad del permisionario el resguardarlos, mantenerlos en perfecto estado y reponerlos en caso de deterioro o sustracción de los mismos, hasta su retiro definitivo una vez que las obras sean recibidas por la Dirección de Obras.

Artículo 75: En toda Edificación nueva que se ejecute en la comuna de Cerrillos, antes de su recepción definitiva, se deberá entregar reconstruidos la totalidad de los pavimentos de vereda, los accesos vehiculares, las soleras y solerillas que enfrenten su terreno, y dando cumplimiento al Manual TEP. Asimismo, se deberá reparar o reconstruir todo pavimento, ya sea de vereda o calzada, que con motivo de la obra se haya visto afectado para lo cual también deberá dar cumplimiento al Manual TEP.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la etapa de construcción de la edificación se deberá mantener los pavimentos de veredas y calzadas en buen estado, debiendo previamente al inicio de la obra, construirse y mantener un radier provisorio de hormigón en la vereda, según especificaciones técnicas presentadas y aprobadas por la Dirección de Obras y previa obtención del permiso municipal correspondiente.

Los accesos de hormigón deben tener un espesor mínimo de 14 cm. Los accesos de asfalto deben tener un espesor mínimo de 7 cm. Cada permisionario deberá evaluar la conveniencia de agregar armadura a este pavimento.

- Agréguese los siguientes artículos en el **CAPÍTULO XII. DE LAS REPOSICIONES**, tal como se expresa a continuación:

Artículo 79: Cuando los trabajos u ocupaciones alteren la urbanización existente deberá reponerse todo al estado original, de acuerdo a las normas indicadas en el Articulo 3 y a las condiciones fijadas en el permiso municipal, dejando el lugar libre de escombros, materiales, señalizaciones y tierra, debiendo entregarse barrido y lavado.

Artículo 80: En relación a los rellenos de zanjas, se aceptarán rellenos con material proveniente de la excavación, salvo para la base que deberá ser material estabilizado. Los rellenos en acera y calzada serán realizados en capas de 20 centímetros de espesor, compactada al 95% de la densidad máxima compactada seca (DMCS), determinada mediante el ensaye de Proctor Modificado.

Artículo 81: El espesor de la capa de hormigón a aplicar, colocado sobre relleno no podrá ser nunca menor de 16 cm en calzada y nunca menor de 7 cm. en acera. En calzada deberá ser el espesor de diseño según el manual de pavimentación y aguas lluvias del SERVIU.

Artículo 82: Para pavimentos aglomerados de asfalto en caliente debe utilizarse el tipo de cemento asfaltico señalado en el texto: manual de pavimentación y aguas lluvias del SERVIU.

Artículo 83: Para trabajos de reposición de pavimentos el titular del permiso deberá, en forma previa a la ejecución de los trabajos, entregar a la Dirección de

Obras Municipales las especificaciones técnicas, planos y aprobación del proyecto por parte de SERVIU RM.

Artículo 84: El pavimento de acera de baldosas para la reposición de veredas debe ser nuevo, con baldosas microvibradas.

El Municipio podrá exigir el acopio previo de las baldosas a fin de garantizar el correcto y oportuno término de la obra.

Artículo 85: Toda reposición calificada por la Dirección de Obras como mal ejecutada o inconclusa abandonada, o que estas no cumplen con las normas citadas en la presente ordenanza, o si no se restituyere el espacio público en las condiciones fijadas por el Municipio, se notificara a la empresa para que subsane las anomalías. De negarse o no dar respuesta el titular del permiso, el Municipio podrá realizar las obras necesarias y cobrarse de la Boleta de Garantía asociada al permiso. El titular del permiso original, deberá cancelar el costo de los permisos que hayan sido necesarios para terminar la obra, con recargos si los hubiere.

Lo anterior es sin perjuicio de las Citaciones al Juzgado de Policía Local que el Municipio cursare por la infracción señalada.

Artículo 86: La Municipalidad podrá determinar los sectores de la Comuna en los cuales ejecutará directamente los trabajos de reposición de pavimentos o áreas verdes, con la finalidad de preservar y proteger su tipo.

Los valores a considerar para el cálculo del presupuesto serán los que se encuentren vigentes en los contratos para construcción y reposición de aceras y calzadas y de áreas verdes, más un 5% de Administración y un 10% por concepto de imprevistos, con excedente reembolsable. Lo anterior no excluye de la tramitación y obtención del permiso municipal al titular de la obra.

Artículo 87: Cada vez que, por razones imperiosas no se pueda realizar un pavimento de acera o calzada, el Municipio podrá autorizar una reposición provisoria con un enchapado asfaltico en frio o en caliente, con espesores mínimos de 3 cm. en acera y 5 cm en calzada.

No se aceptará ningún otro tipo de material.

Dichas reposiciones se deberán mantener en buen estado hasta que el titular obtenga la prórroga de permiso para la ejecución de la reposición definitiva.

- Agréguese un nuevo capítulo denominado **CAPITULO XIII. FISCALIZACION Y SANCIONES**; y, asígnese a él los artículos 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, tal como se expresa a continuación:

001507

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

CAPITULO XIII
FISCALIZACION Y SANCIONES

Artículo 88: La ocupación del espacio público y su restitución será inspeccionada, fiscalizada e infraccionada en cualquier momento por los inspectores municipales de la Dirección de Obras Municipales, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y por la Dirección de Gestión Ambiental.

Artículo 89: La empresa mandante de las obras o titular del permiso y el contratista o ejecutor de los trabajos serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza.

Artículo 90: Los trabajos que se ejecuten sin el permiso municipal correspondiente, serán denunciados al Juzgado de Policía Local. Asimismo, la Municipalidad podrá suspender la ejecución de dichos trabajos u ordenar su término o la construcción de pavimentos provisorios en el plazo que se fije, con el fin de restituir el tránsito peatonal y/o vehicular.

Artículo 91: Las empresas o personas responsables de trabajos que se ejecuten sin permiso municipal, deberán suspenderlos y regularizar la obtención del permiso y pagar los derechos y recargos establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente. El incumplimiento de lo anterior facultara al Municipio a cursar nuevas citaciones al Juzgado y a suspender la entrega de nuevos permisos.

Artículo 92: La reincidencia de una empresa o contratista en cualquier infracción a esta Ordenanza, facultara al Municipio para postergar la entrega de nuevos permisos hasta que se dé cumplimiento a las observaciones municipales, sin perjuicio de ser denunciada al Juzgado de Policía Local.

Artículo 93: La empresa de servicio público que utilice la prerrogativa de "Aviso de Emergencia" para trabajos que no constituyan emergencia, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local.

Artículo 94: Aquellos trabajos de emergencia no avisados a la Municipalidad, cuyos permisos no sean regularizados, motivaran la sanción de suspensión en la entrega de nuevos permisos y citación al Juzgado de Policía Local, por cada permiso no regularizado.

Artículo 95: Por las obras dejadas inconclusas abandonadas y las terminadas mal ejecutadas, el Municipio podrá denunciar al Juzgado de Policía Local a sus responsables.

Artículo 96: Las infracciones cometidas por vehículos que circulen o se estacionen en las aceras, con el consiguiente peligro de su deterioro, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local

001507
DECRETO EXENTO N°202/ /2022

Artículo 97: En general, el incumplimiento de cualquier Articulo de esta Ordenanza, será denunciado al Juzgado de Policía Local.

- Agréguese un nuevo capítulo denominado **CAPITULO XIV. SOBRE LA RESPONSABILIDAD**; y, asígnese a él los artículos 98 y 99, tal como se expresa a continuación:

CAPITULO XIV
SOBRE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 98: Las Empresas de Servicios serán responsables de la mantención de sus cámaras de inspección. Todas las tapas deben mantenerse en buen estado e identificadas con el logotipo o si la que identifique claramente a la empresa propietaria de la cámara. Este distintivo deberá tener características que no puedan ser fácilmente alteradas y deberán ser mantenidos en perfectas condiciones por la empresa respectiva.

El diseño de las tapas de cámaras deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras y no deberán representar un peligro para el tránsito peatonal o vehicular. Queda prohibido el uso de tapas de cámara de hormigón sin armadura y las tapas de madera.

Artículo 99. Aquellas cámaras cuya tapa no disponga de la identificación de la empresa propietaria y además se encuentren sin instalaciones para otorgar servicio alguno o bien estos se encuentren fuera de uso, facultaran al Municipio a sellarlas o clausurarlas, rellenándolas y pavimentando la superficie, en el entendido que estas se encuentran abandonadas.

- Agréguese los siguientes artículos en el **CAPÍTULO XV. DE LAS GARANTIAS**, tal como se expresa a continuación:

Artículo 103. Toda empresa o particular que trabaje en el bien nacional de uso público debe garantizar la correcta reposición y conservación de los pavimentos, especies vegetales, mobiliario urbano e instalaciones existentes, que pudieren ser afectados por la obra y los daños o perjuicios que se pudiere ocasionar a personas o bienes como consecuencia de los trabajos que ejecute. La garantía se hará mediante una Boleta de Garantía, Vale Vista a "Póliza de Garantía" COD, POL, N°0102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, por un monto equivalente al 100% del presupuesto elaborado con tarifas establecidas por la Dirección de Obras con los valores unitarios para los pavimentos y los diferentes elementos del equipamiento urbano y especies vegetales.

Esta garantía deberá tener una vigencia igual al periodo del permiso más dos años. Cumplido este periodo, la Dirección de Obras dispondrá su devolución, previa inspección del terreno y solo si este se ha mantenido en buen estado y a conformidad de la inspección técnica municipal. En caso de detectarse fallas en el área intervenida, el Municipio podrá exigir su reparación y en caso de incumplimiento, podrá hacer efectiva la garantía y ejecutar los trabajos de reposición a través de sus contratos vigentes de mantención de pavimentos, con cargo a dichos fondos.

Las empresas que por la índole de sus giros soliciten frecuentemente permisos, podrán reemplazar esta garantía por una permanente, la que será renovable anualmente, por un monto a informar por el Municipio durante cada mes de diciembre.

Artículo 104: La Dirección de Obras podrá solicitar a las Empresas de Servicios, en cualquier momento, el aumento de las garantías anuales, por el monto que esta determine, como asimismo exigir la reposición de los pavimentos, especies vegetales, mobiliario urbano o instalaciones que presenten fallas por problemas derivados de la ejecución de los trabajos realizados por aquellas.

Artículo 105: Las Empresas de Servicios de telecomunicaciones y de distribución eléctrica deberán mantener vigente una Póliza de Seguro por daños a la propiedad y lesiones corporales con ocasión de accidentes en la vía pública, producidos por sus instalaciones aéreas o trabajos en ejecución en ellas. Se deberá acreditar ante el Municipio la tenencia de dicho seguro mediante la presentación de una copia de la póliza del seguro.

Artículo 106: El monto de dicha garantía será fijado por la Dirección de Obras e informado durante el mes de diciembre de cada año. Para los efectos de esta disposición, el pago efectivo de los derechos por permisos otorgados en un determinado mes, deberá ser efectuado en el Municipio a más tardar el día 10 del mes siguiente o el día hábil siguiente, si aquel cayese en día Sábado, Domingo o Festivo. En caso de no materializarse el pago oportuno, el Municipio podría hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de aplicar otras medidas, como la suspensión temporal de nuevos permisos, entre otras.

Artículo 107: Los permisos para trabajos en veredas o veredones que ejecuten directamente los propietarios o residentes o tenedores de inmuebles en el frente de su propiedad, destinados al mejoramiento o mantención de aquellos, estarán exentos del pago de derechos municipales y la Dirección de Obras podrá eximirlos de la entrega de garantía. Lo anterior no exime a los interesados de tramitar y obtener el permiso correspondiente en forma previa a los trabajos.

Artículo 108: Las obras que ordene ejecutar el SERVIU Metropolitano, quedaran exentas del depósito de garantía por calidad, cuando a juicio de la Dirección de

001507

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

Obras existan antecedentes que permitan asegurar la debida conservación de los pavimentos, equipamiento urbano y áreas verdes.

- Modifíquese el Capítulo VII en el sentido que se denominara como "**CAPITULO XVI. DE LOS DERECHOS MUNICIPALES**"; y, reasígnese la numeración de su artículo 26 en el sentido que pasará a denominarse Articulo 109.

- Agréguese los siguientes artículos en el **CAPITULO XVI. DE LOS DERECHOS MUNICIPALES**, tal como se expresa a continuación:

Artículo 110. Los permisos a que se refiere esta Ordenanza están afectos al pago de Derechos de Ocupación y/o Ruptura de los Bienes Nacionales de Uso Público y Derechos de Administración en conformidad a lo que establece la Ordenanza Municipal Nº2 sobre Derechos Municipales.

Artículo 111: El alcalde o alcaldesa, a través de un Decreto y previo informe de la Dirección de Obras o de la Dirección de Tránsito, según corresponda, podrá descontar hasta un 99% de los derechos de ruptura y ocupación a corporaciones sin fines de lucro e instituciones de beneficencia.

Artículo 112: Las Empresas de Servicios Sanitarios solo estarán afectas al pago de derechos de Administración, de rotura de pavimentos, veredones y áreas verdes, de acuerdo a la fórmula de cálculo de los derechos municipales.

Artículo 113. Las obras de cargo Municipal no estarán afectas al pago de derechos municipales.

No obstante, las obras encargadas por la Municipalidad a Empresas de Servicios u otras, en virtud de un contrato o convenio, que a su término hayan quedado inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas sin ser atendidas por la respectiva empresa, perderán la exención del derecho.

Artículo 114: Si las obras objeto de un permiso no se ejecutasen dentro del plazo establecido, el interesado deberá solicitar ampliación del mismo, pagar por el mayor tiempo los derechos y recargos correspondientes y reemplazar la garantía, cuya vigencia considere el plazo adicional.

Artículo 115: En caso que un peticionario no haga uso de un permiso solicitado, deberán dar aviso por escrito al Municipio el primer día hábil siguiente a la fecha de inicio consignada en el permiso y solicitar la devolución de los Derechos cancelados.

Artículo 116: En caso que un peticionario haga uso parcial temporalmente de un permiso solicitado, terminando su obra antes del plazo estipulado en el permiso, deberá dar aviso por escrito al Municipio, el primer día hábil siguiente al termino

efectivo de la obra y podrá solicitar la devolución proporcional de los Derechos cancelados.

Artículo 117: Para aquellos casos en que a raíz de lluvia u otros fenómenos de la naturaleza o fuerza mayor, los trabajos autorizados en un permiso no puedan ser ejecutados en la fecha prevista, se podrá solicitar cambio de fechas, para lo cual se deberá dar aviso por escrito hasta al día hábil siguiente al término del evento de fuerza mayor, a fin de modificar las fechas de ejecución en el permiso. No se cobrarán derechos adicionales si se mantienen las condiciones originales de superficie y tiempo de ejecución de la obra.

Artículo 118: Los permisos solicitados por Empresas de Servicios cuentacorrentistas (que pagan derechos por mes vencido), deberán ser cancelados a más tardar el día 10 del mes siguiente a su otorgamiento, o primer día hábil siguiente si cae en sábado, domingo o festivo.

- Reasígnese el actual Capítulo VIII. Sanciones a **CAPITULO XVII. SANCIONES**; y, reasígnese la numeración de sus artículos en el sentido en el siguiente sentido: Artículo 27 pasará a denominarse Artículo 119; y, Artículo 28 pasará a denominarse Artículo 120.

2. En lo no modificado por el presente decreto, se mantiene inalterable el documento original y su modificación posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Relaciones Públicas
Oficina de Transparencia
Pag. Web.